

Incidente de Nulidad Sociedad Itaú. Rad.: -2018-00554-00

RAUL TASCON <rtascon@gmail.com>

Mié 22/06/2022 11:36

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: Proceso Verbal – Declaración De Pertenencia

DEMANDANTES: Samuel Montero Botina y Otros

DEMANDADO: Itaú Management Colombia S.A.

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2018-00554-00

--

RAÚL TASCÓN REYES

Abogado

Calle 11 # 6-40 Oficina 505

Teléfono: 57 602 8855637

Celular: 57 317 637 9596

Edificio Banco Tequendama

Email: rtascon@gmail.com

Cali, Colombia

TASCÓN ABOGADOS
CALLE 11 No. 6-40 OFICINA 505
EDIFICIO BANCO TEQUENDAMA
TELÉFONOS (602)8855637
CELULAR 3176379596
EMAIL: rtascon@gmail.com
CALI, COLOMBIA

Señor Juez

ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Verbal – Declaración De Pertenencia
DEMANDANTES: Samuel Montero Botina y Otros
DEMANDADO: Itau Management Colombia S.A.
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2018-00554-00

RAUL TASCÓN REYES, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.439.861 de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 35.689 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ITAU ASSETMANAGEMENT COLOMBIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada con NIT. No. 800.141.021-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan (la “Fiduciaria”), sociedad que para los efectos de este documento actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Saratoga (el “Patrimonio Autónomo”) (el “Poderdante”), identificado con el NIT No. 830.053.963-6, constituido mediante escritura pública y como propietario fiduciario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-26237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sociedad representada legalmente por la Doctora María Fernanda Morales Carrillo, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) cédula de ciudadanía No. 39.780.034, sociedad demandada en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, y solicitando se me reconozca personería de acuerdo al poder que anexo, de la manera más respetuosa interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA O INEXISTENTE NOTIFICACION DEL AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA**, para que se **DECRETE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, a partir del auto

admisorio de la demanda, con base en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, para así tutelar las garantías constitucionales de contradicción y derecho a la defensa de mi representada y salvaguardar el debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Nacional.

Fundamento mi petición en las siguientes:

CONSIDERACIONES Y HECHOS

PRIMERO: SAMUEL MONTERO BOTINA, invocó ante su despacho una demanda para iniciar Proceso Verbal por Declaración De Pertenencia en contra de mi poderdante sociedad **ITAU ASSETMANAGEMENT COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Dispone el numeral 8o del artículo 133 del Código General del Proceso, que **el proceso es nulo en todo o en parte**, solamente en los siguientes casos:
(...)

“8º Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

TERCERO: En el caso que nos ocupa, mi mandante, sociedad **ITAU ASSETMANAGEMENT COLOMBIA S.A.**, manifiesta a través de su representante legal, no haber recibido en debida forma la **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** conforme a los artículos 289, 290, 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, los cuales rezan:

ARTÍCULO 289. “Las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.

Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Artículo 290. Procedencia de la notificación personal

Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo.
2. A los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, la del auto que ordene citarlos.
3. Las que ordene la ley para casos especiales. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de este código.

Las entidades públicas se notificarán de las sentencias que se profieran por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011. De las que se profieran en audiencia se notificarán en estrados.

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico.

Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren

sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.**

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. **Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.**

PARÁGRAFO 1o. **La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.**

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

(Negrillas y subrayas fuera de texto)

Artículo 292. Notificación por aviso

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. *En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal

Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

CUARTO: Así pues, la sociedad **ITAU ASSETMANAGEMENT COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal manifiesta, no haber recibido nunca la citación para notificación personal del proceso de la referencia, manifestación que implica que, de conformidad con la ley, ***“Los hechos notorios y las afirmaciones o las negaciones de carácter indefinidas no requieren de prueba alguna”*** (Artículo 167 del Código General del Proceso)

En consecuencia, la parte que aduce el hecho como base de la consagración del efecto jurídico que persigue, tiene sobre si la carga de la **prueba** de dicho hecho.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO.- Con base en lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho **DECLARAR LA NULIDAD PROCESAL** por la indebida o inexistente notificación que nos ocupa y declarar la nulidad de lo actuado, a partir del auto de admisión de la demanda y se proceda a notificar personalmente a mi representada de la presente demanda, tal como le ordena el Código de General del Proceso, para proteger los derechos constitucionales del **DEBIDO PROCESO** y del **DERECHO DE DEFENSA** restituyendo en consecuencia los términos para poder contestar la demanda.

SEGUNDO. - Condénese en costas del proceso a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como normas aplicables el artículo 133 numeral 8° y el Artículo 167 del Código General del Proceso; además el artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes aplicables

PRUEBAS

Téngase como pruebas todos los documentos obrantes en el expediente que resulten pertinentes y las siguientes que apporto:

- 1.- Poder otorgado a mi favor para actuar.
- 2.- Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad **ITAU ASSETMANAGEMENT COLOMBIA S.A.** en donde consta la dirección de notificación judicial de mi mandante.

ANEXOS

Anexo todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la Calle 11 No. 6-40 oficina 505, Edificio Banco Tequendama, en la ciudad de Cali. Teléfono 6028855637. Celular 3176379596. Correo electrónico: ***rtascon@gmail.com***

Mi mandante y su representante legal, en la Carrera 7° # 99-53, Piso 14, en Bogotá D.C.

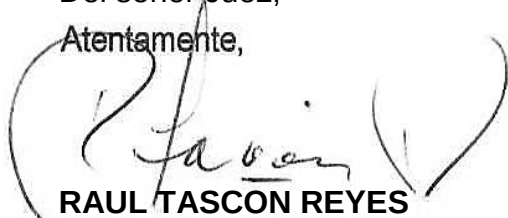
Correo electrónico: ***notificacionesjudiciales.asset@itau.co***

La respectiva dirección y correo electrónico para notificar a mi representada, fue tomada del certificado de cámara de comercio.

Con base en lo expresado reitero la solicitud de declarar la nulidad procesal referida para proceder en consecuencia a la notificación personal a la sociedad.

Del señor Juez,

Atentamente,



RAUL TASCON REYES

C. C. No. 14.439.861 de Cali

T. P. No. 35.689 del C. S. de la J.

Señores

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Oralidad de Cali

E.

S.

D.

Referencia:	Poder especial, amplio y suficiente
Demandante:	Samuel Montero Botina y otra.
Demandados:	Itaú Management Colombia S.A.
Radicación:	760014003011-2018-00554-00
Proceso:	Verbal - Declaración

Maria Fernanda Morales Carrillo, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) cédula de ciudadanía No. 39.780.034, obrando en condición de representante legal de la sociedad **Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada con NIT. No. 800.141.021-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan (la "**Fiduciaria**"), sociedad que para los efectos de este documento actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **Fideicomiso de Administración Saratoga** (el "**Patrimonio Autónomo**") (el "**Poderdante**"), identificado con el NIT No. 830.053.963-6, constituido mediante escritura pública y como propietario fiduciario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-26237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al (a)(la) señor(a) **Raúl Tascón Reyes**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.469.861 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 35.689 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal; y al (a)(la) señor(a) **Mauricio Tascón Varela**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.151.943.741 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 309.420 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del Patrimonio Autónomo:

- i. Represente al Patrimonio Autónomo en su calidad de demandado en proceso verbal de declaración de pertenencia identificado con radicado No. 760014003011-2018-00554-00 y asista a la diligencia de inspección judicial del bien inmueble objeto de la usucapión, lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-26237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad el día veintinueve (29) de junio de 2022 a la hora de las 9:30 am.
- ii. Los Apoderados quedan facultados para recibir, notificarse, desistir, proponer tacha de falsedad, interponer toda clase de recursos y nulidades y, en general, para realizar todas las gestiones necesarias para el cabal desempeño de este mandato, siempre que no se adquirieran obligaciones de dar, hacer o no hacer en nombre del Patrimonio Autónomo para lo cual se requerirá autorización expresa y por escrito del poderdante.

- iii. En general para realizar todas las diligencias que consideren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del mandato que por este documento se le confía.

El presente Poder no incluye facultades para la realización de ninguna clase de actividad, trámite o procedimiento diferentes a los antes señalados, por lo cual el(la) Apoderado(a) se obliga expresa e irrevocablemente a:

- a. Abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento diferente de aquellos para los cuales fue facultado o que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal.
- b. Conocer, entender y dar cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la Fiduciaria.
- c. Mantener indemne a la Fiduciaria y al Patrimonio Autónomo por cualquier evento derivado del incumplimiento de las obligaciones, antes señaladas, bajo el entendido que tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente Poder.
- d. El presente poder no incluye facultades para autorizar cesiones al presente mandato.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de los apoderados es: rtascon@gmail.com.

Según la precitada norma, el presente poder no requiere de la presentación personal ante Notario Público de la que trata el artículo 74 del Código General del Proceso. De igual manera el presente poder se envía desde el correo de notificaciones judiciales de la sociedad registrado en la Cámara de Comercio.

Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, ni en su calidad de Sociedad Fiduciaria, ni como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, asume con recursos propios ninguna obligación tendiente a pagar los honorarios de los apoderados, lo cual es responsabilidad exclusiva y excluyente del Fideicomitente.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el apoderado con la aceptación del presente poder deja constancia expresa que conoce y acepta que Itaú Asset Management Colombia S.A., ni en su calidad de Sociedad Fiduciaria, ni como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, reconocerá pago alguno de honorarios a favor de él; asimismo, este se obliga a través del presente documento a rendir informes mensuales al Patrimonio Autónomo sobre el trámite antes descrito.

Este Poder lo otorga la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo por instrucciones expresas del Fideicomitente, por esta razón la

fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado designado durante el cumplimiento del mandato que ha sido conferido. Este poder tiene vigencia hasta que la autoridad judicial haya proferido decisión de fondo y la misma se encuentre en firme.

Sírvase señor Juez reconocer personería a los apoderados en los términos y para los efectos de este mandato.

Señor Delegado Jurisdiccional,


Maria Fernanda Morales Carrillo

Maria Fernanda Morales Carrillo

C.C. No. 39.780.034

Representante Legal

Itaú Asset Management Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, actuando única Y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Saratoga y no en nombre propio.

Acepto,

Raúl Tascón Reyes

C.C. No. 14.469.861 de Cali.

T.P. No. 35.689 del C. S. de la J.

Mauricio Tascón Varela

C.C. No. 1.151.943.741 de Cali

T.P. No. 309.420 del C. S. de la J.



Firma Fupacales



FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario Once del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría
Maria Teresita
Morales Camillo.
Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C. 03 JUN 2022

 Guillermo Chavez Crisanchio
NOTARIA 11
CIRCULO DE BOGOTÁ

 REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez Crisanchio
NOTARIA 11
CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S A. SOCIEDAD
FIDUCIARIA, PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE
COMERCIAL DE ITAU ASSET MANAGEMENT O ITAU
FIDUCIARIA
Nit: 800.141.021-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00473832
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el
Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013,
según la Contaduría General de la Nación
(CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 99 - 53 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: camila.vasquez@itau.co
Teléfono comercial 1: 5818181
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 99 - 53 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales.asset@itau.co
Teléfono para notificación 1: 5818181
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por medio de la E.P No. 5082 del 25 de septiembre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de septiembre de 2000 bajo el No. 746197 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. Por el de: HELM TRUST S.A.

Por Escritura Pública No. 5284 de Notaría 18 de Bogotá D.C. Del 14 de noviembre de 2001, inscrita el 16 de noviembre de 2001 bajo el No. 802486 del libro IX, la sociedad de la referencia, modifíco su nombre de: HELM TRUST S.A., por el de: HELM TRUST S.A., pudiendo usar la sigla HT S.A.

Por Escritura Pública No. 1682 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. Del 20 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el número 1321189 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: HELM TRUST S A pudiendo utilizar la sigla HT S A por el de: HELM FIDUCIARIA S A pudiendo utilizar el nombre comercial HELM FIDUCIARIA

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 16 de mayo de 2017, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225448 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: HELM FIDUCIARIA S A pudiendo utilizar el nombre comercial HELM FIDUCIARIA, por el de: ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S A. Sociedad fiduciaria, pudiendo utilizar el nombre comercial de ITAU ASSET MANAGEMENT o ITAU FIDUCIARIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3.612 del 4 de octubre de 1.991 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 31 de mayo de 1.994, bajo el No. 449821 del libro IX, por la cual se autoriza a la sociedad de la referencia para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la republica.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. Sociedad fiduciaria, tendrá por objeto exclusivo la realización de negocios fiduciarios que le sean encomendadas y en general realizar o ejecutar todas las operaciones legalmente permitidas a las sociedades fiduciarias, con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia, especial mente las consignadas en el titulo XI del libro cuarto del Código de Comercio, en la Ley 45 de 1.923 y en la Ley 45 de 1.990 y demás normas que las adicionen o reformen.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$30.500.000.000,00
No. de acciones	: 30.500.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$30.153.234.000,00
No. de acciones	: 30.153.234,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$30.153.234.000,00
No. de acciones : 30.153.234,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 63 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2021 con el No. 02746080 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alberto Villa Lopez	C.C. No. 000000098549233
Segundo Renglon	Hernando Osorio Velez	C.C. No. 000000010021629
Tercer Renglon	Juan Ignacio Castro Gonzalez	C.E. No. 000000000593068
Cuarto Renglon	Dolly Constanza Maria Murcia Borja	C.C. No. 000000051897778
Quinto Renglon	Wagner Guida De Araujo	P.P. No. 0000000FP476159

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samir Hadad Lemos	C.C. No. 000000016736620
Segundo Renglon	Felix Eduardo Buendia Anjel	C.C. No. 000000080418248

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Marcelo De Souza	C.E. No. 000000000649495
Cuarto Renglon	Catalina Andrea Herrera Almario	C.C. No. 000001136879496
Quinto Renglon	Maria Fernanda Morales Carrillo	C.C. No. 000000039780034

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 63 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021 con el No. 02721265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 1 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021 con el No. 02721266 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andrea Valderrama Tapiero	C.C. No. 000000053166751 T.P. No. 151456-t

Por Documento Privado del 16 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804903 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nicolas Esteban Gomez Castelblanco	C.C. No. 000001018484155 T.P. No. 262503-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1853 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de agosto de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029343 del libro V, compareció Ángela Isabel Rivera Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 39.791.361 en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dayra Ivonne Pomar Lozada identificada con cédula ciudadanía No. 52.155.836, para que en su calidad de directora de administración de fideicomisos, actúe con las siguientes facultades respecto de todos los negocios administrados por HELM FIDUCIARIA S.A: 1. Representar a la sociedad fiduciaria en calidad de representante legal de los tenedores de bonos de las diferentes emisiones, en las asambleas de tenedores de bonos, que se requieran llevar a cabo. 2. Suscribir documentos relacionados con la coadyuvancia para adelantar el trámite de radicación de documentos para el otorgamiento de licencias de construcción, la obtención del permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, el suministro de servicios públicos, ante la autoridad competente con la legislación vigente, correspondientes a los fideicomisos que administran bienes. 3. Suscribir los documentos requeridos para los trámites que se requieran ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o ante la entidad correspondiente, relacionados con actualización del avalúo catastral, avalúos, solicitud de certificados, entre otros, correspondientes a los fideicomisos que administran bienes inmuebles. 4. Suscribir escrituras públicas de restitución de inmuebles de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos de fiducia que administran bienes inmuebles. 5. Suscribir escrituras públicas de transferencia de las unidades inmobiliarias resultantes de los proyectos inmobiliarios conforme a los respectivos contratos de fiducia que administran bienes inmuebles. 6. Suscribir formatos de apertura de cuentas bancarias, contratos de cuentas bancarias que se requieran para el funcionamiento de los fideicomisos administradores. 7, suscribir formularios para la solicitud de trámites ante el ministerio de transporte relacionados con matrícula, traspaso, cancelación de matrícula, inscripción de prenda, entre otros trámites sobre vehículos de cuya propiedad esté a nombre de los patrimonios autónomos administrados por la fiduciaria, de conformidad con las facultades y condiciones establecidas en el respectivo contrato de fiducia mercantil. 8. Suscribir poderes para presentar la solicitud de reclamación por siniestros ocurridos sobre bienes cuya propiedad esté a nombre de los patrimonio autónomos administrados por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiduciaria ante la compañía de seguros respectiva, de conformidad con las facultades y condiciones establecidas en el respectivo contrato de fiducia mercantil. 9. Suscribir el documento correspondiente para el registro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, administrados por la fiduciaria como proveedores, para el pago de facturas a favor del respectivo patrimonio autónomo o encargo fiduciario. 10. Suscripción de comunicaciones relacionadas con políticas de pago de facturas a favor de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, administrados por la fiduciaria, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el fideicomitente, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato.- 11. Suscripción de actas de terminación y liquidación de contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios. 12. Suscripción de certificaciones de información relacionadas con los contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios. 13. Suscribir los contratos de forward para la compraventa de divisas y los contratos de forward para la compraventa de títulos dentro del giro ordinario de los negocios (sic) S.A. Sociedad fiduciaria o de cualquiera de los (sic) de administración, titularización, custodia, portafolios de inversión y fondos gestionados por ella, a saber, fondos de inversión colectiva administrados por la fiduciaria. 14. Suscribir los formularios de declaración de cambio o documento equivalente que señale la autoridad cambiaria competente de acuerdo con el giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la fiduciaria. 15. Suscribir la totalidad de documentos correspondientes para la solicitud de Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, relacionados con la administración de negocios fiduciarios y fondos de capital privado, administrados por la sociedad fiduciaria y en general, realizar todos los trámites relacionados con el RUT de dichos negocios y/o fondos, incluyendo presentar peticiones y aclaración sobre estos trámites y firmar los RUT. 16. Suscribir contratos de encargo fiduciario individual de inversión y contratos de cesión de beneficio de área, relacionados con los proyectos de construcción administrados a través de un esquema fiduciario. Segundo: este poder permanecerá vigente mientras la doctora Dayra Ivonne Pomar Lozada, sea directora de administración de fideicomisos, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 2162 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 23 de octubre de 2015 bajo los No. 00032368, 00032369 del libro V, compareció Katerine Palacios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.898 en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Yolanda Palacios Sabogal y/o Jesús Andrés Quintero Sánchez, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.093.560 y 80.159.616, para que en su calidad de directores de administración y fideicomisos, actúen con las siguientes facultades respecto de todos los negocios administrados por HELM FIDUCIARIA S.A:

1. Representar a la sociedad fiduciaria en calidad de representante legal de los tenedores de bonos de las diferentes emisiones, en las asambleas de tenedores de bonos, que se requieran llevar a cabo.
2. Suscribir documentos relacionados con la coadyuvancia para adelantar el trámite de radicación de documentos para el otorgamiento de licencias de construcción, la obtención del permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, el suministro de servicios públicos, ante la autoridad competente con la legislación vigente, correspondientes a los fideicomisos que administran bienes inmuebles.
3. Suscribir los documentos requeridos para los trámites que se requieran ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - igac o ante la entidad correspondiente, relacionados con actualización del avalúo catastral, avalúos, solicitud de certificados, entre otros, correspondientes a los fideicomisos que administran bienes inmuebles.
4. Suscribir escrituras públicas de restitución de inmuebles de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos de fiducia que administran bienes inmuebles.
5. Suscribir escrituras públicas de transferencia de las unidades inmobiliarias resultantes de los proyectos inmobiliarios conforme a los respectivos contratos de fiducia que administran bienes inmuebles.
6. Suscribir formatos de apertura de cuentas bancarias, contratos de cuentas bancarias que se requieran para el funcionamiento de los fideicomisos administrados.
7. Suscribir formularios para la solicitud de trámites ante el ministerio de transporte relacionados con matrícula, traspaso, cancelación de matrícula, inscripción de prenda, entre otros trámites sobre vehículos de cuya propiedad esté a nombre de los patrimonios autónomos administrados por la fiduciaria, de conformidad con las facultades y condiciones establecidas en el respectivo contrato de fiducia mercantil.
8. Suscribir poderes para presentar la solicitud de reclamación por siniestros ocurridos sobre bienes cuya propiedad esté a nombre de los patrimonio autónomos administrados por la fiduciaria ante la compañía de seguros respectiva, de conformidad con las facultades y condiciones establecidas en el respectivo contrato

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de fiducia mercantil. 9. Suscribir el documento correspondiente para el registro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, administrados por la fiduciaria como proveedores, para el pago de facturas a favor del respectivo patrimonio autónomo o encargo fiduciario. 10. Suscripción de comunicaciones relacionadas con políticas de pago de facturas a favor de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, administrados por la fiduciaria, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el fideicomitente, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato. 11. Suscripción de actas de terminación y liquidación de contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios. 12. Suscripción de certificaciones de información relacionadas con los contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios. 13. Suscribir los contratos de forward para la compraventa de divisas y los contratos de forward para la compraventa de títulos dentro del giro ordinario de los negocios de HELM FIDUCIARIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA o de cualquiera de los negocios de administración, titularización, custodia, portafolios de inversión y fondos gestionados por ella, a saber, fondos de inversión colectiva administrados por la fiduciaria. 14. Suscribir los formularios de declaración de cambio o documento equivalente que señale la autoridad cambiaria competente de acuerdo con el giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la fiduciaria. 15. Suscribir la totalidad de documentos correspondientes para la solicitud de Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, relacionados con la administración de negocios fiduciarios y fondos de capital privado, administrados por la sociedad. Fiduciaria y en general, realizar todos los trámites relacionados con el RUT de dichos negocios y/o fondos, incluyendo presentar peticiones y aclaración sobre estos trámites y firmar los RUT. 16. - Suscribir contratos de encargo fiduciario individual de inversión y contratos de cesión de beneficio de área, relacionados con los proyectos de construcción administrados a través de un esquema fiduciario.

Por Escritura Pública No. 2347 del 23 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2022, con el No. 00046791 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a los señores Juan Sebastian Carrillo Angarita identificado con la cédula de ciudadanía número 80.134.567 de Bogotá, María Lucia Noguera Baldion identificada con la cédula de ciudadanía número 46.374.830 de Sogamoso y Johana

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Milena Giraldo Perez identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.013.613.648 de Bogotá, para que en su calidad de funcionarios, en representación de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA, lleven a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores y los Jueces de la República en el orden laboral así como la autoridad administrativa de trabajo en todos los niveles. 2 Representar la Sociedad en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tengan que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al Banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Este poder permanecerá vigente hasta que los empleados finalicen sus funciones en ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA., o en caso de ser expresamente revocado mediante escritura pública.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6128	23-IX-1.991	18 BOGOTA	9-X-1.991 - 342.133
2.684	19-V- 1.992	18 BOGOTA	28-V-1.992 - 366.716
1.569	15- III-1993	18 STAFE BTA	17- III-1993 NO.399.494
1.601	30- III-1994	18 STAFE BTA	4- IV-1994 NO.442.576
1.728	20- IV- 1995	18 STAFE BTA	4- V- 1995 NO.490.881
2.015	30-IV - 1996	18 STAFE BTA	15- V- 1996 NO.537.912
1.829	18-IV-- 1997	18 STAFE BTA	06-IV- 1997 NO.583.719

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002676 del 29 de mayo de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00588852 del 13 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002031 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00631908 del 30 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005996 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00658482 del 27 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001718 del 13 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00681482 del 25 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003755 del 16 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00698210 del 29 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002874 del 13 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00733420 del 16 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005082 del 25 de septiembre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00746197 del 25 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001237 del 29 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00771367 del 3 de abril de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 10 de abril de 2001 de la Revisor Fiscal	00773159 del 18 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002531 del 15 de junio de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00782526 del 20 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005284 del 14 de noviembre de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00802486 del 16 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004905 del 2 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00901749 del 10 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001174 del 24 de marzo de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00927665 del 1 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005345 del 4 de octubre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00957193 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de	00981287 del 14 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2005 de la Revisor Fiscal	2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 16 de marzo de 2005 de la Revisor Fiscal	01008827 del 31 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 1682 del 20 de agosto de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01321189 del 21 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2315 del 25 de marzo de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01371672 del 28 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3313 del 14 de mayo de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01385059 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 00641 del 31 de marzo de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01469865 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1034 del 24 de mayo de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01492290 del 30 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3920 del 4 de abril de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01720870 del 10 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4444 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01832906 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1576 del 10 de julio de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02020117 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1199 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02225448 del 18 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1946 del 13 de julio de 2018 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02363401 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de julio de 1996 , inscrito el 23 de septiembre de 1996 bajo el número 00555910 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SIMPLEMENTE HELM

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 18 de mayo de 2016 bajo el número 02104974 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ITAU UNIBANCO HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-04-01

Por Documento Privado del Representante Legal del 01 de octubre de 2008, inscrito el 01 de octubre de 2008 bajo el Registro No 1246295 del libro IX, comunico: George William Wilde Field ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia, a través del Banco de Crédito, COMERCIAL CAMACHO GOMEZ SA, INVERSIONES CARRON SA, INVERSIONES TIMON SA y HELM CORPORACION.

Mediante Documento Privado del Representante Legal Sin Núm., del 12 de septiembre de 2013, inscrito el 13 de septiembre de 2013, bajo el No. 01765033 del libro IX, se informa que la sociedad CORPBANCA matriz ejerce situación de grupo empresarial de manera indirecta a través de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA sobre la sociedad HELM BANK SA quien a su vez es controlante directa de las sociedades HELM COMISIONISTA DE BOLSA SA, HELM CORREDORES DE SEGUROS SA, HELM BANK PANAMA, HELM CASA DE VALORES, HELM BANK CAYMAN y de la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 18 de enero de 2016, inscrito el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056561 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 12 de septiembre de 2013, inscrito el 13 de septiembre de 2013, bajo el No. 01765033 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera CORPBANCA (controlante) configura grupo empresarial de manera directa con las sociedades HELM CORREDOR DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A y BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., y a través de esta última de manera indirecta con las sociedades CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM BANK PANAMÁ, HELM CASA DE VALORES (PANAMÁ) S.A. Y la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 19 de abril de 2016, inscrito el 18 de mayo de 2016, bajo el no. 02104974 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 12 de septiembre de 2013, inscrito el 13 de septiembre de 2013, bajo el No. 01765033 del libro IX, adicionada el 18 de enero de 2016 e inscrita el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056561 del libro ix, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. (matriz) ejerce situación de control sobre todas las sociedades que conforman el grupo empresarial desde el 1 de abril de 2016, controla de manera indirecta a ITAU BBA COLOMBIA SA CORPORACIÓN FINANCIERA a través de la sociedad ITAU UNIBANCO S.A., controla de manera indirecta a HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. Y al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. A través de ITAU CORPBANCA anteriormente CORPBANCA, controla de manera indirecta a CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, a HELM COMISIONISTAS DE BOLSA S.A., a HELM FIDUCIARIA S.A., a HELM BANK PANAMA y a HELM CASA DE VALORES (PANAMA) a través de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por contrato, inscrito el 13 de marzo de 2008 bajo el No. 01198604 del libro IX, fue nombrado: Representante Legal de los tenedores de bonos de la segunda emisión de bonos subordinados del Banco de Bogotá suscrito entre el Banco de Bogotá y FIDUCIARIA HELM TRUST.

Por Documento Privado, del 23 de noviembre de 2011 inscrito el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 01534660 del libro IX, fue nombrado como representante de los tenedores de bonos ordinarios segunda emisión del fideicomiso patrimonio autónomo panamericana, a HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Documento Privado No. 17, del 30 de abril del 2012, inscrito el 22 de octubre de 2012 bajo el no. 01674616 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos de una emisión realizada por \$400.000.000.000, a ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 37.354.619.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 10:52:39**

Recibo No. AA22917084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2291708446C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

